FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 314-DIGSA/DMCAL-2026
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°318-DIGSA/DMCAL-2026

El suscrito, a saber: **Mayor. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la C.C. No 86.087.664 Expedida en Villavicencio Meta, como Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante Resolución No. 00010769 de fecha 20 de Diciembre de 2025 EL SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 3º literal a.) de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 2521 del 21 de mayo de 2025., Orden Semanal N° 02 del Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión No. 000055 del 05 de Enero de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 4223 del 23 de Junio del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que expide el Manual de Contratación y de Convenios" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **SOLUCIONES Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL SIEMPREE IPS S.A.S NIT 900589346 -6** Representada Legalmente por el señor (a) **MARIA CAMILA FERNANDEZ FRANCO** identificado (a) con **CC** 1061800831 de Popayán , actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DE 2025, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS29 POPAYÁN	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de **SELECCIÓN MINIMA CUANTIA 318-DIGSA/DMCAL-2026.**	CONTRATISTA: **SOLUCIONES Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL SIEMPREE IPS S.A.S NIT 900589346 -6** REPRESENTANTE LEGAL: **MARIA CAMILA FERNANDEZ FRANCO CC 1061800831 de Popayán** DIRECCIÓN COMERCIAL: CL 11 NRO. 9-120 B. Santa Clara Popayán TELÉFONO COMERCIAL : 3135294717 - 6028361098 CORREO ELECTRÓNICO No: gerencia2siempree@hotmail.com
CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 36226 de fecha 13 de febrero de 2026**, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	SIEMPREE
1	85121802	901211	CULTIVO PARA HONGOS EN MÉDULA ÓSEA	SERVICIO	1	78.966
2	85121802	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	SERVICIO	1	58.284
3	85121802	901229	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS CULTIVO	SERVICIO	1	80.445
4	85121802	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	SERVICIO	1	38.969
5	85121802	901309	Leishmania ANTICUERPOS AUTOMATIZADO - IGM	SERVICIO	1	35.546
6	85121802	901309	Leishmania ANTICUERPOS AUTOMATIZADO - IGG E IGM	SERVICIO	1	33.061
7	85121802	901311	Leptospira SEROTIPIFICACIÓN	SERVICIO	1	331.286
8	85121802	901502	Clostridium TOXINA - botulinum Toxina en Suero	SERVICIO	1	1.028.356
9	85121802	901502	Clostridium TOXINA - botulinum, Toxina (Heces)	SERVICIO	1	3.000.793
10	85121802	901502	Clostridium TOXINA - difficile Toxina A y B	SERVICIO	1	256.302
11	85121802	901502	Clostridium TOXINA - difficile, Toxina B Detección (PCR)	SERVICIO	1	233.841
12	85121802	901502	Clostridium TOXINA - A Y B (Evaluacion)	SERVICIO	1	188.277
13	85121802	902010	PRUEBA DE MEZCLAS DEL TIEMPO DE PROTOMBINA	SERVICIO	1	66.216
14	85121802	902011	PRUEBA DE MEZCLAS DEL TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	SERVICIO	1	66.216
15	85121802	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	SERVICIO	1	81.674
16	85121802	902016	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]	SERVICIO	1	93.361
17	85121802	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	SERVICIO	1	104.876
18	85121802	902019	ANTÍGENO DEL FACTOR VON WILLEBRAND	SERVICIO	1	52.568
19	85121802	902031	PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN DE FIBRINÓGENO	SERVICIO	1	68.168
20	85121802	902033	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD	SERVICIO	1	96.445
21	85121802	902035	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD	SERVICIO	1	102.512
22	85121802	902037	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO LIBRE	SERVICIO	1	95.788
23	85121802	902047	TIEMPO DE SANGRÍA ESTANDARIZADO	SERVICIO	1	68.482
24	85121802	902072	ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBAND	SERVICIO	1	156.661
25	85121802	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	91.180
26	85121802	902106	ERITROPOYETINA	SERVICIO	1	62.617
27	85121802	902110	HEMOGLOBINA A 2	SERVICIO	1	86.136
28	85121802	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL	SERVICIO	1	45.154
29	85121802	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	SERVICIO	1	9.398
30	85121802	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	SERVICIO	1	19.143
31	85121802	902211	HEMATOCRITO	SERVICIO	1	11.875
32	85121802	902213	HEMOGLOBINA	SERVICIO	1	11.875
33	85121802	903003	BICARBONATO - ORINA	SERVICIO	1	85.026
34	85121802	903003	BICARBONATO - SUERO	SERVICIO	1	31.963
35	85121802	903022	HOMOCISTEÍNA - ORINA	SERVICIO	1	111.558
36	85121802	903022	HOMOCISTEÍNA - SUERO	SERVICIO	1	102.529
37	85121802	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	12.881
38	85121802	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	SERVICIO	1	41.675
39	85121802	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	SERVICIO	1	37.210
40	85121802	903039	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE	SERVICIO	1	535.052
41	85121802	903040	PORFOBILINÓGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	45.418
42	85121802	903041	PORFOBILINÓGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	71.780
43	85121802	903059	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	144.147
44	85121802	903065	PRO PÉPTIDO ATRIAL NATRIURÉTICO [PRO-BNP] (PÉPTIDO CEREBRAL NATRIURÉTICO)	SERVICIO	1	85.026
45	85121802	903066	PÉPTIDO ATRIAL NATRIURÉTICO [BNP] [PÉPTIDO CEREBRAL NATRIURÉTICO]	SERVICIO	1	85.026
46	85121802	903069	NORMETANEFRINAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	295.462
47	85121802	903101	ÁCIDOS BILIARES TOTALES	SERVICIO	1	52.093
48	85121802	903104	ÁCIDO DELTA AMINOLEVULÍNICO [ALA] EN ORINA DE 24 HORAS - Ácido 5-Aminolevulínico en Orina	SERVICIO	1	119.624
49	85121802	903104	ÁCIDO DELTA AMINOLEVULÍNICO [ALA] EN ORINA DE 24 HORAS - Ácido 5-Aminolevulínico en Orina de 24 Horas	SERVICIO	1	117.939

50	85121802	903114	ÁCIDOS BILIARES FRACCIONADOS	SERVICIO	1	446.200
51	85121802	903425	FRUCTOSAMINA	SERVICIO	1	57.756
52	85121802	903432	NUCLEOTIDASA 5	SERVICIO	1	64.878
53	85121802	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	SERVICIO	1	68.466
54	85121802	903440	TRIPTASA NIVELES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	136.031
55	85121802	903604	CALCIO IÓNICO	SERVICIO	1	34.445
56	85121802	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	SERVICIO	1	22.318
57	85121802	903608	ZINC	SERVICIO	1	66.010
58	85121802	903701	VITAMINA A [RETINOL]	SERVICIO	1	52.093
59	85121802	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	SERVICIO	1	110.120
60	85121802	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	SERVICIO	1	159.577
61	85121802	903709	VITAMINA C [ÁCIDO ASCÓRBICO]	SERVICIO	1	86.124
62	85121802	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1	10.103
63	85121802	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	11.066
64	85121802	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	5.766
65	85121802	903826	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN ORINA	SERVICIO	1	5.734
66	85121802	903827	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN SANGRE	SERVICIO	1	29.304
67	85121802	903830	FOSFATASA ÁCIDA	SERVICIO	1	15.629
68	85121802	903837	FRACCIÓN EXCRETADA DE SODIO	SERVICIO	1	42.805
69	85121802	903840	GLUCOSA EN ORINA	SERVICIO	1	5.734
70	85121802	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	4.726
71	85121802	903880	CLORO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	12.513
72	85121802	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	SERVICIO	1	73.932
73	85121802	904004	RENINA TOTAL	SERVICIO	1	79.831
74	85121802	904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMÁTICA	SERVICIO	1	85.069
75	85121802	904102	HORMONA ANTIDIURÉTICA	SERVICIO	1	100.066
76	85121802	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	SERVICIO	1	57.065
77	85121802	904705	INSULINA LIBRE	SERVICIO	1	79.788
78	85121802	904706	PÉPTIDO C - SUERO	SERVICIO	1	29.021
79	85121802	904706	PÉPTIDO C - ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	23.512
80	85121802	904706	PÉPTIDO C - ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	67.221
81	85121802	904707	PROINSULINA	SERVICIO	1	368.446
82	85121802	904720	ELASTASA PANCREÁTICA - SUERO	SERVICIO	1	171.884
83	85121802	904720	ELASTASA PANCREÁTICA - EN MATERIA FECAL	SERVICIO	1	164.621
84	85121802	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	SERVICIO	1	64.468
85	85121802	904813	CORTISOL PM	SERVICIO	1	30.022
86	85121802	905213	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	41.539
87	85121802	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	37.221
88	85121802	905312	LITIO AUTOMATIZADO - Niveles Séricos	SERVICIO	1	17.412
89	85121802	905312	LITIO AUTOMATIZADO - orina 24 horas	SERVICIO	1	98.085
90	85121802	905701	ACETAMINOFEN AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	64.116
91	85121802	905727	DROGAS DE ABUSO - Anfetaminas y Metanfetaminas Cualitativas en Orina, Prueba Tamizaje	SERVICIO	1	27.912
92	85121802	905727	DROGAS DE ABUSO - Antidepresivos Tricíclicos Cualitativos en Suero (Inmunoanálisis)	SERVICIO	1	467.875
93	85121802	905727	DROGAS DE ABUSO - Antidepresivos Tricíclicos Cualitativos en Suero, Prueba Tamizaje	SERVICIO	1	111.748
94	85121802	905727	DROGAS DE ABUSO - Antidepresivos, Antipsicóticos y Benzodiacepinas Cualitativos en Orina, Tamizaje	SERVICIO	1	630.319
95	85121802	905727	DROGAS DE ABUSO - Barbitúricos Cualitativos en Orina, Prueba Tamizaje	SERVICIO	1	51.029
96	85121802	905727	DROGAS DE ABUSO - Benzodiacepinas Cualitativas en Orina, Prueba Tamizaje	SERVICIO	1	30.784
97	85121802	905727	DROGAS DE ABUSO - Drogas de Abuso Cualitativas en Orina Panel, Prueba Tamizaje	SERVICIO	1	81.063
98	85121802	905727	DROGAS DE ABUSO - Metanfetaminas Cualitativas en Orina, Prueba Tamizaje	SERVICIO	1	56.737
99	85121802	905727	DROGAS DE ABUSO - Metilendioximetanfetamina (MDMA) (Éxtasis) Cualitativo en Orina, Prueba Tamizaje	SERVICIO	1	22.447
100	85121802	905727	DROGAS DE ABUSO - DICK EN ORINA (Cloruro de Metileno)	SERVICIO	1	217.280

101	85121802	905727	DROGAS DE ABUSO - Drogas de Abuso Screening (8 Drogas): Extasis, Opiaceos, Marihuana, Anfetaminas, Cocaina, Benzodiazepinas, Fenotiacinas, Barbituricos	SERVICIO	1	93.702	
102	85121802	905730	MERCURIO SEMIAUTOMATIZADO - EN ORINA	SERVICIO	1	62.177	
103	85121802	905730	MERCURIO SEMIAUTOMATIZADO - EN SANGRE	SERVICIO	1	62.177	
104	85121802	905730	MERCURIO SEMIAUTOMATIZADO - EN CABELLO	SERVICIO	1	100.007	
105	85121802	905730	MERCURIO SEMIAUTOMATIZADO - EN UÑAS	SERVICIO	1	103.790	
106	85121802	905730	MERCURIO SEMIAUTOMATIZADO - EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	64.589	
107	85121802	905730	MERCURIO SEMIAUTOMATIZADO - EN SUERO O PLASMA	SERVICIO	1	856.536	
108	85121802	905734	METADONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - EN ORINA	SERVICIO	1	59.655	
109	85121802	905734	METADONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - Orina, Prueba Confirmatoria	SERVICIO	1	372.247	
110	85121802	905734	METADONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - en Suero (LC-MS/MS)	SERVICIO	1	376.050	
111	85121802	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	29.768	
112	85121802	906010	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	122.705	
113	85121802	906011	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	122.705	
114	85121802	906018	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	60.916	
115	85121802	906019	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	38.717	
116	85121802	906020	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	40.740	
117	85121802	906023	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	31.304	
118	85121802	906024	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	57.374	
119	85121802	906025	Helicobacter pylori ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	171.497	
120	85121802	906041	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	86.152	
121	85121802	906045	Bartonella henselae ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	76.808	
122	85121802	906046	Bartonella henselae ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	76.808	
123	85121802	906107	Cisticerco ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	361.694	
124	85121802	906108	Cisticerco ANTICUERPOS Ig G CONFIRMATORIO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	570.802	
125	85121802	906109	Cisticerco ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1	86.136	
126	85121802	906118	Histoplasma capsulatum ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	82.140	
127	85121802	906121	Leishmania ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	67.706	
128	85121802	906125	Toxocara canis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - Anticuerpos IgM (IB)	SERVICIO	1	371.447	
129	85121802	906125	Toxocara canis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - EN SUERO: Anticuerpos Ig G	SERVICIO	1	78.570	
130	85121802	906125	Toxocara canis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - EN L.C.R.: Anticuerpos IgG	SERVICIO	1	89.919	
131	85121802	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	47.068	
132	85121802	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	126.488	
133	85121802	906140	Rickettsia spp ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	123.578	
134	85121802	906141	Rickettsia spp ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	97.627	
135	85121802	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	90.550	

136	85121802	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	60.363	
137	85121802	906226	Hepatitis delta ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	92.744	
138	85121802	906234	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	72.265	
139	85121802	906235	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig M - IGM	SERVICIO	1	62.177	
140	85121802	906235	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig M - VIRUS A Y B: ANTICUERPOS IgM	SERVICIO	1	111.356	
141	85121802	906236	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	72.265	
142	85121802	906245	Sarampión ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	60.253	
143	85121802	906246	Sarampión ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	67.871	
144	85121802	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	34.342	
145	85121802	906259	Parvovirus B19 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - Anticuerpos IgG	SERVICIO	1	81.267	
146	85121802	906259	Parvovirus B19 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - Anticuerpos IgG e IgM	SERVICIO	1	166.937	
147	85121802	906259	Parvovirus B19 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - Anticuerpos IgM	SERVICIO	1	60.845	
148	85121802	906266	Hepatitis E ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	108.155	
149	85121802	906267	Hepatitis E ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	110.386	
150	85121802	906268	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Rubeola SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	43.015	
151	85121802	906269	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Citomegalovirus SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	85.031	
152	85121802	906301	Adenovirus ANTÍGENO	SERVICIO	1	53.350	
153	85121802	906314	Cryptococcus neoformans ANTÍGENO	SERVICIO	1	54.495	
154	85121802	906319	Hepatitis delta ANTÍGENO [Ag HVD] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	34.239	
155	85121802	906333	Aspergillus spp ANTÍGENO (GALACTOMANAN) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	208.519	
156	85121802	906401	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	340.470	
157	85121802	906423	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	68.889	
158	85121802	906431	MEMBRANA BASAL DEL GLOMERULO ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	119.072	
159	85121802	906443	ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCIÓN MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	181.972	
160	85121802	906445	PLAQUETAS ANTICUERPOS CIRCULANTES Ig G Ig M e Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	780.467	
161	85121802	906450	PROTEÍNA RIBOSOMAL P ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	103.067	
162	85121802	906453	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	34.445	
163	85121802	906456	Sm ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	34.445	
164	85121802	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	SERVICIO	1	28.629	
165	85121802	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	58.628	
166	85121802	906470	ANTICUERPOS ACUAPORINA 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - Neuromielitis Optica (NMO) - Aquaporina 4 IgG, LCR	SERVICIO	1	403.149	
167	85121802	906470	ANTICUERPOS ACUAPORINA 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - NEUROMIELITIS OPTICA ANTICUERPOS IgG En Suero (NMO) - AQUAPORIN 4	SERVICIO	1	427.867	
168	85121802	906470	ANTICUERPOS ACUAPORINA 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - Neuromielitis Optica- Aquaporina 4 IgG; Ensayo de Clasificación Celular Activada por Fluorescencia (FACS)	SERVICIO	1	2.133.255	
169	85121802	906481	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	67.714	

170	85121802	906482	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	76.801	
171	85121802	906484	MICROSOMALES HÍGADO Y RIÑÓN ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	58.652	
172	85121802	906485	MIELOPEROXIDASA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	109.845	
173	85121802	906486	PROTEINASA 3 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	109.913	
174	85121802	906490	ANTÍGENO SOLUBLE DE HÍGADO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - ANTIGENO SOLUBLE DE HIGADO (SLA)	SERVICIO	1	101.268	
175	85121802	906490	ANTÍGENO SOLUBLE DE HÍGADO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - CITOSOL HEPATICO TIPO 1 ANTICUERPOS (LC -1)	SERVICIO	1	164.318	
176	85121802	906490	ANTÍGENO SOLUBLE DE HÍGADO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - SLA (Antigeno soluble de Higado)	SERVICIO	1	111.356	
177	85121802	906490	ANTÍGENO SOLUBLE DE HÍGADO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - Antígenos Solubles Hepáticos (M2, LKM1, LC1-SLA, SP100, GP210, PML, Ro52, BPO, F-Actina), Anticuerpos	SERVICIO	1	154.676	
178	85121802	906492	ANTICUERPOS ANTI RECEPTOR DE TSH SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	111.558	
179	85121802	906497	ANTICUERPOS ANTIFOSFOLIPASA A2	SERVICIO	1	484.612	
180	85121802	906611	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	43.834	
181	85121802	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - en Orina de 24 Horas	SERVICIO	1	42.837	
182	85121802	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - en Orina Parcial	SERVICIO	1	40.348	
183	85121802	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - en Suero	SERVICIO	1	36.535	
184	85121802	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - LCR	SERVICIO	1	28.118	
185	85121802	906622	ENOLASA NEURONAL ESPECÍFICA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - Enolasa Neuronal Específica	SERVICIO	1	70.860	
186	85121802	906622	ENOLASA NEURONAL ESPECÍFICA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - Enolasa Neuronal Específica en LCR	SERVICIO	1	73.851	
187	85121802	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	206.087	
188	85121802	906720	LINFOCITOS T CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	105.596	
189	85121802	906730	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	434.172	
190	85121802	906738	LINFOCITOS CD56 LINFOCITOS NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	156.283	
191	85121802	906744	LINFOCITOS T CUANTIFICACIÓN CD3 CD4 CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	133.666	
192	85121802	906801	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - Beta 2 Glicoproteína I, Anticuerpos IgA, IgG e IgM	SERVICIO	1	175.666	
193	85121802	906801	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - Beta 2 Glicoproteína I, Anticuerpos IgG e IgM	SERVICIO	1	91.862	
194	85121802	906825	INMUNOFIJACIÓN AUTOMATIZADA - EN ORINA	SERVICIO	1	151.355	
195	85121802	906825	INMUNOFIJACIÓN AUTOMATIZADA - EN SUERO	SERVICIO	1	138.089	
196	85121802	906833	INMUNOGLOBULINA D [Ig D] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	73.825	
197	85121802	906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	40.220	
198	85121802	906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	134.054	
199	85121802	906842	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES KAPPA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - en Orina Parcial	SERVICIO	1	117.824	
200	85121802	906842	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES KAPPA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - en Suero	SERVICIO	1	98.292	
201	85121802	906842	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES LAMBDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - en Orina Parcial	SERVICIO	1	117.824	

202	85121802	906843	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES LAMBDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - en Suero	SERVICIO	1	98.292	
203	85121802	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - MATERIA FECAL	SERVICIO	1	121.554	
204	85121802	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - NIVELES SERICOS	SERVICIO	1	84.059	
205	85121802	906854	FACTOR DE CRECIMIENTO PLACENTARIO (PGIF)	SERVICIO	1	394.140	
206	85121802	906855	TIROSINQUINASA SOLUBLE (Sflt1)	SERVICIO	1	346.994	
207	85121802	906901	AGLUTININAS AL FRÍO	SERVICIO	1	14.666	
208	85121802	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	20.513	
209	85121802	906917	CRIOGLOBULINAS	SERVICIO	1	13.500	
210	85121802	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	SERVICIO	1	6.467	
211	85121802	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	SERVICIO	1	8.987	
212	85121802	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDÁN III]	SERVICIO	1	23.649	
213	85121802	907007	OXIUROS IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	SERVICIO	1	7.755	
214	85121802	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SERVICIO	1	11.640	
215	85121802	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	SERVICIO	1	13.543	
216	85121802	907103	PROTEÍNAS DE BENCE JONES MANUAL	SERVICIO	1	13.572	
217	85121802	907108	GLÓBULOS ROJOS MORFOLOGÍA EN ORINA	SERVICIO	1	20.328	
218	85121802	908309	AMINOÁCIDOS CUALITATIVOS/ en orina parcial (cromatografia)	SERVICIO	1	1.156.902	
219	85121802	908309	AMINOÁCIDOS CUALITATIVOS/ cromatografia	SERVICIO	1	933.237	
220	85121802	908337	RELACIÓN LACTATO/PIRUVATO	SERVICIO	1	308.072	
221	85121802	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS - ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	198.533	
222	85121802	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS - en Plasma (LC-MS)	SERVICIO	1	198.533	
223	85121802	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS - en Plasma (LC-MS/MS)	SERVICIO	1	198.533	
224	85121802	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS - en Plasma (HPLC- 40 Aminoácidos)	SERVICIO	1	652.988	
225	85121802	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS - PERFIL COMPLETO	SERVICIO	1	693.938	
226	85121802	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS - ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	110.496	
227	85121802	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS - en Plasma (LC-MS)	SERVICIO	1	1.052.195	
228	85121802	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS - en Plasma (LC-MS/MS)	SERVICIO	1	82.710	
229	85121802	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS - en Plasma (HPLC- 40 Aminoácidos)	SERVICIO	1	652.988	
230	85121802	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS - PERFIL COMPLETO	SERVICIO	1	693.938	
231	85121802	908342	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACÁRIDOS] CUANTITATIVOS	SERVICIO	1	419.483	
232	85121802	908343	ÁCIDOS ORGÁNICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA CUALITATIVO O CUANTITATIVO	SERVICIO	1	854.438	
233	85121802	908409	CARIOTIPO PARA CROMOSOMA X FRÁGIL	SERVICIO	1	522.442	
234	85121802	908441	FACTOR DE LEIDEN MUTACIÓN	SERVICIO	1	242.340	
235	85121802	908805	Citomegalovirus CARGA VIRAL	SERVICIO	1	378.378	
236	85121802	908807	Hepatitis C CARGA VIRAL	SERVICIO	1	371.180	
237	85121802	908811	Epstein-Barr CARGA VIRAL	SERVICIO	1	484.612	
238	85121802	908832	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL	SERVICIO	1	184.575	
239	85121802	908868	Toxoplasma gondii IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO) - TOXOPLASMA GONDII DETECCION POR PCR	SERVICIO	1	335.814	
240	85121802	908868	Toxoplasma gondii IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO) - TOXOPLASMA GONDII PCR CUANTITATIVA (CARGA VIRAL)	SERVICIO	1	436.694	
241	85121802	908872	Herpes simplex I y II IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	345.902	
242	85121802	908873	Mycobacterium tuberculosis IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	424.074	
243	85121802	908885	Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO) - Mycobacterium Tuberculosis Detección; Resistencias Primera y Segunda Línea (Anyplex™ II MTB /MDR/XDR) (MDR: isoniazida 7 mutaciones, Rifampicina 18 mutaciones. XDR: fluoroquinolonas 7 mutaciones, Inyectables 6 mutaciones)	SERVICIO	1	446.782	
244	85121802	908885	Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO) - MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, DNA DETECTOR Y RESISTENCIAS (MDR: isoniazida 7 mutaciones, Rifampicina 18 mutaciones)	SERVICIO	1	320.682	

245	85121802	908885	Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO) - Mycobacterium tuberculosis DNA Detector/Resistencia a Rifampicina e Isoniacida	SERVICIO	1	315.261	
246	85121802	908885	Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO) - Mycobacterium tuberculosis, DNA Detector y Resistencias (MDR: Isoniazida 7 mutaciones, Rifampicina 18 mutaciones)	SERVICIO	1	456.656	
247	85121802	908885	Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO) - Mycobacterium tuberculosis, DNA Detector y Resistencias a Fármacos de Primera y Segunda Línea (ANYPLEX)	SERVICIO	1	2.809.774	
248	85121802	906217	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (TEMPRANOS A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	67.861	
249	85121802	906216	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	63.648	
250	85121802	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - Hormona (B-HCG)	SERVICIO	1	27.320	
251	85121802	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - Hormona (B-HCG) en LCR	SERVICIO	1	49.567	
252	85121802	901230	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO Y (CULTIVO MICOBACTERIAS EN MATERIA FECAL, (Medio Líquido MGIT))	SERVICIO	1	91.659	
253	85121802	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	SERVICIO	1	229.083	
254	85121802	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA	SERVICIO	1	45.138	
255	85121802	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO - (COBRE EN ORINA 24H)	SERVICIO	1	21.385	
256	85121802	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO - (COBRE EN SUERO)	SERVICIO	1	40.534	
257	85121802	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO - (PLOMO EN SANGRE)	SERVICIO	1	55.842	
258	85121802	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO - PLOMO EN ORINA DE 24H)	SERVICIO	1	39.224	
259	85121802	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO - (COBRE EN ORINA PARCIAL)	SERVICIO	1	21.882	
260	85121802	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO - (PLOMO EN ORINA PARCIAL)	SERVICIO	1	13.409	
261	85121802	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO - (Tecnica capilar)	SERVICIO	1	35.696	
262	85121802	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO - Proteínas Séricas	SERVICIO	1	30.636	
263	85121802	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO - de Alta Resolución en Orina	SERVICIO	1	55.500	
264	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] DERMATOPHAGOIDES ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO -	SERVICIO	1	27.645	
265	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] DERMATOPHAGOIDES FARINAE ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	38.698	
266	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] MANZANA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.652	
267	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CAFÉ ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
268	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CEBOLLA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
269	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] PELO DE GATO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
270	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] MANÍ ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
271	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] PIÑA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
272	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CERDO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	

273	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ATUN ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
274	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CASEINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
275	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CAMARON ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
276	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CHAMPIÑON ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
277	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] PULPO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
278	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] PESCADO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
279	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] BETALACTOGLOBULINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
280	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ALFA LACTOALBUMINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
281	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CASPA DE PERRO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
282	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CUCARACHA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
283	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ASPERGILLUS FUMIGATUSESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
284	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] BLOMIA TROPICALLYS ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
285	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ALTERNARIA ALTERNATA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
286	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CUCARACHA AMERICANA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
287	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] POLEN DE PASTO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
288	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] POLEN DE AMBROSIA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
289	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] HELMINTHOSPORIUM ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
290	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] HIERBA JUNE ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
291	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] HIERBA BERMUDA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
292	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] HIERBA TIMOTHY ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
293	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TRIGO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
294	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] OVOALBUMINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
295	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] POA PRANTESIS ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	

296	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] OVOMUCOIDE ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647
297	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ACAROS DPTERONYSSINU ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954
298	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] DER P 10 TROPOMIOSINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	107.880
299	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] LIMON ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954
300	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TOMATE ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647
301	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SALMON ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647
302	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] BAGRE ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	49.567
303	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ABEJA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647
304	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AVISPA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954
305	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] FRESA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647
306	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] NARANJA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647
307	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] POLLO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647
308	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] LACTOGLOBULINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954
309	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] UVA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954
310	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CARNE ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647
311	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] PAPAYA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954
312	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SANDIA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954
313	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] BANANO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647
314	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] YEMA DE HUEVO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647
315	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] MANDARINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954
316	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] MANGO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954
317	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] PERA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954
318	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CLARA DE HUEVO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647
319	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] HUEVO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647
320	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SARDINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647
321	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] LECHE ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.537
322	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] LENTEJAS ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954
323	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ARVEJA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954

324	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TILAPIA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	45.229	
325	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] BACALAO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
326	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CASPA DE GATO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
327	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ARROZ ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
328	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SOYA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
329	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] OMEGA - 5 GLIADINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	107.880	
330	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] LIDOCAINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	65.960	
331	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] PROCAINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	65.960	
332	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] BUPIVACAINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	67.380	
333	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TARTRAZINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	65.960	
334	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] MAIZ ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
335	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AGUACATE ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
336	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TRUCHA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
337	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ALMENDRA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
338	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] MARACUYA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
339	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] GARBANZO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
340	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AVENA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
341	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CHOCOLATE ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.537	
342	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] FRIJOL ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
343	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] MOSQUITO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
344	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CACAO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.537	
345	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] GUAYABA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
346	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] MELON ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
347	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] MORA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
348	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] KIWI ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
349	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] LANGOSTA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
350	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] DURAZNO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
351	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] A rasp f 3 (m220) Aspergillus fumigatus ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	107.880	

352	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] DACTYLIS GLOMERATA (g3) (Orchard Grass) ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
353	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AMOXICILINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
354	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] MEPIVACAINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	67.380	
355	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TETRACAINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	67.380	
356	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CUCARACHA PERIPLANETA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	49.567	
357	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ACAROS DE POLVO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	65.960	
358	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CEFALECINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	104.391	
359	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CIPROFLOXACINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	65.960	
360	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AMPICILINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
361	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CLARITROMICINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	65.960	
362	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ACIDO CLAVULANO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	68.482	
363	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CEBADA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
364	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ZANAHORIA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
365	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] PAPA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647	
366	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] PENICILINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
367	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] CIPROFLOXACINO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	65.960	
368	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SULFAS ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
369	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] NAPROXENO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	65.960	
370	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] IBUPROFENO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	65.960	
371	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ASA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	68.482	
372	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ACAROS DE POLVO - DERMATOPHAGOIDES FARINAE ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	
373	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] DIPIRONA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	65.960	
374	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPINACA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	65.960	
375	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] HABICHUELA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954	

376	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] NUEZ LISA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954
377	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] PLUMA DE CANARIO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954
378	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] Aspergillus flavus (m228) ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954
379	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ACAROS DE POLVO - DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647
380	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPORAS DE MOHO - ASPERGILLUS FUMIGATUS ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647
381	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPORAS DE MOHO - ASPERGILLUS FLAVUS ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954
382	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPORAS DE MOHO - TERREOS ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954
383	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPORAS DE MOHO - ASPERGILLUS NIGER ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.954
384	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] DICLOFENACO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	65.960
385	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ACETAMINOFEN ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	68.482
386	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] PIROXICAN ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	65.960
387	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ACIDO ACETILSALICILICO ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	71.780
388	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] XILOCAINA ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	67.380
389	85121802	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] (Cynodon dactylon - Bermuda) (g2) (Ig E) ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.647
390	85121802	908862	Citomegalovirus IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO) - Citomegalovirus (CMV), Detector de ADN en Muestra Biológica (PCR RT)	SERVICIO	1	365.581
391	85121802	908862	Citomegalovirus IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO) - Citomegalovirus, Detector de ADN (Plasma)	SERVICIO	1	260.971
392	85121802	906264	Rubeola ANTICUERPOS MANUAL - IGG	SERVICIO	1	42.886
393	85121802	906264	Rubeola ANTICUERPOS MANUAL - IGM	SERVICIO	1	42.886
394	85121802	906468	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS FIJADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	340.470
395	85121802	906469	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS MODULADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	355.990
396	85121802	906471	ENDOMISIO ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	73.526
397	85121802	906818	Hepatitis C PRUEBA CONFIRMATORIA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	417.581
398	85121802	902021	FACTOR XI [PTA]	SERVICIO	1	125.235
399	85121802	906824	INMUNOFIJACIÓN SEMIAUTOMATIZADO - ORINA	SERVICIO	1	170.623
400	85121802	906824	INMUNOFIJACIÓN SEMIAUTOMATIZADO - SUERO	SERVICIO	1	144.142
401	85121802	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO [DETECCIÓN DE BANDAS OLIGOCLONALES] SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	363.606
402	85121802	906480	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	74.787

403	85121802	906477	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	100.945	
404	85121802	906422	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	68.889	
405	85121802	906416	DEOXIRRIBONUCLEASA B AUTOANTICUERPOS [ANTI ADN B] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	18.539	
406	85121802	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	35.884	
407	85121802	906258	Parotiditis ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - IGM	SERVICIO	1	27.524	
408	85121802	906254	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	106.312	
409	85121802	906238	Parotiditis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	34.338	
410	85121802	903831	FOSFATASA ÁCIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	27.984	
411	85121802	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	SERVICIO	1	35.473	
412	85121802	902079	ESTUDIO DE ANTICOAGULANTE LÚPICO - LUPICO	SERVICIO	1	40.789	
413	85121802	902079	ESTUDIO DE ANTICOAGULANTE LÚPICO - Veneno Víbora de Russell, Prueba Confirmatoria	SERVICIO	1	85.457	
414	85121802	907013	COPROLÓGICO SERIADO TRES MUESTRAS	SERVICIO	1	33.634	
415	85121802	906837	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - (SUERO)	SERVICIO	1	87.397	
416	85121802	906837	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - (ORINA)	SERVICIO	1	87.397	
417	85121802	906467	HORMONA PARATIROIDEA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	465.697	
418	85121802	906429	Jo1 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	38.133	
419	85121802	901004	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	1	177.062	
420	85121802	906478	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	100.007	
421	85121802	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]	SERVICIO	1	106.312	
422	85121802	903052	CITRATOS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	65.960	
423	85121802	906426	INSULINA ANTICUERPOS ISLOTES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - IA-2 ANTICUERPOS (Diabéticos insulino dependientes)	SERVICIO	1	257.632	
424	85121802	906426	INSULINA ANTICUERPOS ISLOTES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - ISLOTES PANCREATICOS: Anticuerpos (I.C.A.)	SERVICIO	1	112.617	
425	85121802	906426	INSULINA ANTICUERPOS ISLOTES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - Islotes Langerhans (células Beta), Anticuerpo	SERVICIO	1	64.589	
426	85121802	906425	INSULINA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - INSULINA ANTICUERPOS	SERVICIO	1	98.746	
427	85121802	906425	INSULINA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - INSULINA ANTICUERPOS ANTI-RECEPTOR	SERVICIO	1	1.185.728	
428	85121802	906425	INSULINA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - Insulina Anti-Receptor, Anticuerpos IgG	SERVICIO	1	572.627	
429	85121802	906483	ÁCIDO GLUTÁMICO DECARBOXILASA ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	194.582	
430	85121802	906912	PREALBÚMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	45.784	
431	85121802	907012	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] SERIADO TRES MUESTRAS	SERVICIO	1	36.112	
432	85121802	906233	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	423.618	
433	85121802	908806	Hepatitis B CARGA VIRAL	SERVICIO	1	323.809	
434	85121802	906138	Saccharomyces cerevisiae ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	73.526	
435	85121802	906139	Saccharomyces cerevisiae ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	71.004	
436	85121802	906494	21 HIDROXILASA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	383.295	
437	85121802	906237	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig M - IGM	SERVICIO	1	62.177	
438	85121802	906237	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig M - VIRUS A Y B: ANTICUERPOS IgM	SERVICIO	1	111.356	
439	85121802	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	45.784	

440	85121802	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	40.740
441	85121802	903103	ÁCIDO 5 HIDROXI INDOLACÉTICO EN ORINA DE 24 HORAS - Hidroxi-Indolacético en Orina de 24 Horas	SERVICIO	1	78.570
442	85121802	903103	ÁCIDO 5 HIDROXI INDOLACÉTICO EN ORINA DE 24 HORAS - Hidroxi-Indolacético (HPLC)	SERVICIO	1	81.046
443	85121802	906627	CROMOGRANINA A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	129.010
444	85121802	904701	GLUCAGÓN	SERVICIO	1	44.911
445	85121802	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	SERVICIO	1	111.558
446	85121802	902057	INHIBIDOR DE FACTOR V	SERVICIO	1	154.230
447	85121802	906858	HEMOGLOBINAS (ESPECÍFICO) CUALITATIVA O CUANTITATIVA - ELECTROFORESIS ACIDA DE HEMOGLOBINA	SERVICIO	1	62.177
448	85121802	906858	HEMOGLOBINAS (ESPECÍFICO) CUALITATIVA O CUANTITATIVA - ELECTROFORESIS ALCALINA DE HEMOGLOBINA (TECNICA CAPILAR)	SERVICIO	1	58.394
449	85121802	906858	HEMOGLOBINAS (ESPECÍFICO) CUALITATIVA O CUANTITATIVA - ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA (sangre de talón)	SERVICIO	1	53.350
450	85121802	906858	HEMOGLOBINAS (ESPECÍFICO) CUALITATIVA O CUANTITATIVA - ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA POR TECNICA CAPILAR	SERVICIO	1	58.394
451	85121802	906858	HEMOGLOBINAS (ESPECÍFICO) CUALITATIVA O CUANTITATIVA - en Sangre de Cordón Umbilical	SERVICIO	1	60.189
452	85121802	906858	HEMOGLOBINAS (ESPECÍFICO) CUALITATIVA O CUANTITATIVA - Hemoglobina Neonatal (Electroforesis)	SERVICIO	1	192.920
453	85121802	906858	HEMOGLOBINAS (ESPECÍFICO) CUALITATIVA O CUANTITATIVA - Hemoglobinas Anormales (Estudio de Talasemias)	SERVICIO	1	27.411
454	85121802	908610	CARNITINA TOTAL Y LIBRE CUANTITATIVA - Carnitina Total y Libre (LC-MS/MS)	SERVICIO	1	591.797
455	85121802	908610	CARNITINA TOTAL Y LIBRE CUANTITATIVA - Carnitina Total, Libre y Acilcarnitina en Plasma	SERVICIO	1	917.203
456	85121802	908610	CARNITINA TOTAL Y LIBRE CUANTITATIVA - ORINA	SERVICIO	1	591.797
457	85121802	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	20.046
458	85121802	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	15.291
459	85121802	903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	12.998
460	85121802	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	SERVICIO	1	10.346
461	85121802	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	40.918
462	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	SERVICIO	1	7.931
463	85121802	901102	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	SERVICIO	1	8.569
464	85121802	901104	COLORACIÓN AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	4.907
465	85121802	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	7.954
466	85121802	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	SERVICIO	1	26.836
467	85121802	901111	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	SERVICIO	1	26.246
468	85121802	901206	COPROCULTIVO	SERVICIO	1	40.203
469	85121802	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	SERVICIO	1	64.571
470	85121802	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	SERVICIO	1	85.457
471	85121802	901215	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MÉDULA ÓSEA	SERVICIO	1	50.175
472	85121802	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES - CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	79.395
473	85121802	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES - RECTAL PARA STREPTOCOCO DEL GRUPO B	SERVICIO	1	72.120
474	85121802	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES - VAGINAL PARA STREPTOCOCO DE GRUPO B	SERVICIO	1	72.120
475	85121802	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES - VAGINAL	SERVICIO	1	79.395
476	85121802	901232	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	SERVICIO	1	67.221

477	85121802	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	6.615	
478	85121802	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SERVICIO	1	5.335	
479	85121802	902006	ANTÍGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACIÓN) AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	41.638	
480	85121802	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	62.177	
481	85121802	902009	ANTITROMBINA III FUNCIONAL MANUAL	SERVICIO	1	49.875	
482	85121802	902024	FIBRINÓGENO	SERVICIO	1	27.144	
483	85121802	902041	RETRACCIÓN DE COÁGULO	SERVICIO	1	2.164	
484	85121802	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	SERVICIO	1	10.794	
485	85121802	902048	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	1	46.475	
486	85121802	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	SERVICIO	1	9.579	
487	85121802	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	SERVICIO	1	10.346	
488	85121802	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	11.875	
489	85121802	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SERVICIO	1	8.501	
490	85121802	902215	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	SERVICIO	1	8.501	
491	85121802	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	SERVICIO	1	10.557	
492	85121802	902218	RECUENTO DE EOSINÓFILO EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	4.904	
493	85121802	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	SERVICIO	1	4.850	
494	85121802	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	11.619	
495	85121802	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	SERVICIO	1	9.696	
496	85121802	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	11.656	
497	85121802	903002	ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] EN LÍQUIDO AMNIÓTICO	SERVICIO	1	16.684	
498	85121802	903016	FERRITINA	SERVICIO	1	29.279	
499	85121802	903020	HAPTOGLOBINA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	43.699	
500	85121802	903021	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	37.426	
501	85121802	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	9.817	
502	85121802	903042	PROTEÍNA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	SERVICIO	1	78.570	
503	85121802	903044	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA	SERVICIO	1	26.320	
504	85121802	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	18.870	
505	85121802	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	30.384	
506	85121802	903062	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE VENOSA	SERVICIO	1	60.416	
507	85121802	903105	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	SERVICIO	1	29.763	
508	85121802	903110	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	25.331	
509	85121802	903111	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	26.828	
510	85121802	903112	ÁCIDO PIRÚVICO [PIRUVATO]	SERVICIO	1	129.010	
511	85121802	903113	ÁCIDO VANILMANDÉLICO [VMA] EN ORINA DE 24 HORAS - en Orina Parcial	SERVICIO	1	52.299	
512	85121802	903113	ÁCIDO VANILMANDÉLICO [VMA] EN ORINA DE 24 HORAS - en Orina de 24 horas	SERVICIO	1	58.495	
513	85121802	903402	ALDOLASA	SERVICIO	1	51.750	
514	85121802	903406	ALFA 1 ANTITRIPSINA AUTOMATIZADA - SUERO	SERVICIO	1	32.743	
515	85121802	903406	ALFA 1 ANTITRIPSINA AUTOMATIZADA - MATERIA FECAL	SERVICIO	1	37.445	
516	85121802	903416	CERULOPLASMINA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	27.784	
517	85121802	903417	CERULOPLASMINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	44.523	
518	85121802	903420	COLINESTERASA SERICA	SERVICIO	1	25.705	
519	85121802	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	SERVICIO	1	79.831	
520	85121802	903602	AMONIO - SUERO	SERVICIO	1	13.259	
521	85121802	903602	AMONIO - EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	80.713	
522	85121802	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	6.121	
523	85121802	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	SERVICIO	1	33.517	
524	85121802	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	SERVICIO	1	46.753	
525	85121802	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	4.966	
526	85121802	903802	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	5.891	
527	85121802	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	4.701	
528	85121802	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	8.425	
529	85121802	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	10.804	
530	85121802	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	12.007	
531	85121802	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	4.668	
532	85121802	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	5.692	

533	85121802	903812	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO	SERVICIO	1	27.144	
534	85121802	903813	CLORO	SERVICIO	1	11.066	
535	85121802	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SERVICIO	1	7.409	
536	85121802	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	7.211	
537	85121802	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	16.518	
538	85121802	903818	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1	4.637	
539	85121802	903819	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	12.698	
540	85121802	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	12.750	
541	85121802	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	SERVICIO	1	8.661	
542	85121802	903823	CREATININA DEPURACIÓN	SERVICIO	1	7.246	
543	85121802	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	SERVICIO	1	6.457	
544	85121802	903833	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	1	5.104	
545	85121802	903835	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	7.385	
546	85121802	903836	FÓSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	13.199	
547	85121802	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	SERVICIO	1	10.010	
548	85121802	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	SERVICIO	1	60.417	
549	85121802	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	1	4.461	
550	85121802	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	16.640	
551	85121802	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1	12.488	
552	85121802	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SERVICIO	1	20.546	
553	85121802	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	SERVICIO	1	14.993	
554	85121802	903846	HIERRO TOTAL	SERVICIO	1	17.662	
555	85121802	903847	LIPASA	SERVICIO	1	19.947	
556	85121802	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	14.258	
557	85121802	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	7.651	
558	85121802	903856	NITRÓGENO UREICO	SERVICIO	1	4.839	
559	85121802	903857	NITRÓGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	6.537	
560	85121802	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	9.701	
561	85121802	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	11.069	
562	85121802	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	SERVICIO	1	18.069	
563	85121802	903862	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	6.455	
564	85121802	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	8.572	
565	85121802	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	9.701	
566	85121802	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	5.862	
567	85121802	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	4.646	
568	85121802	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	4.646	
569	85121802	903868	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	1	5.302	
570	85121802	903871	AMILASA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	11.163	
571	85121802	903872	SODIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	6.966	
572	85121802	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	4.534	
573	85121802	903874	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	8.973	
574	85121802	903875	FÓSFORO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	12.728	
575	85121802	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	7.178	
576	85121802	903877	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	3.375	
577	85121802	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	5.564	
578	85121802	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	SERVICIO	1	57.374	
579	85121802	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]	SERVICIO	1	37.221	
580	85121802	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	SERVICIO	1	37.890	
581	85121802	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	1	46.367	
582	85121802	904108	PROLACTINA	SERVICIO	1	23.292	
583	85121802	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	SERVICIO	1	33.950	
584	85121802	904302	CORTISOL PRE Y POSTSUPRESIÓN CON DEXAMETASONA	SERVICIO	1	57.133	
585	85121802	904501	ANDROSTENEDIONA	SERVICIO	1	38.315	
586	85121802	904503	ESTRADIOL	SERVICIO	1	52.744	
587	85121802	904506	ESTRÓGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	SERVICIO	1	44.514	
588	85121802	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SERVICIO	1	15.343	
589	85121802	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA - EIA	SERVICIO	1	54.680	

590	85121802	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA - RIA	SERVICIO	1	54.680	
591	85121802	904510	PROGESTERONA - SUERO	SERVICIO	1	30.652	
592	85121802	904510	PROGESTERONA - SALIVA	SERVICIO	1	81.092	
593	85121802	904601	TESTOSTERONA LIBRE - SUERO	SERVICIO	1	35.721	
594	85121802	904601	TESTOSTERONA LIBRE - SALIVA	SERVICIO	1	44.514	
595	85121802	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	1	59.872	
596	85121802	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	SERVICIO	1	31.283	
597	85121802	904801	ALDOSTERONA	SERVICIO	1	64.125	
598	85121802	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	33.010	
599	85121802	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	SERVICIO	1	66.010	
600	85121802	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	SERVICIO	1	36.051	
601	85121802	904812	CORTISOL AM	SERVICIO	1	30.022	
602	85121802	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO	1	14.707	
603	85121802	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1	17.751	
604	85121802	904906	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACIÓN ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1	39.479	
605	85121802	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	SERVICIO	1	53.130	
606	85121802	904920	TIROGLOBULINA	SERVICIO	1	35.781	
607	85121802	904921	TIROXINA LIBRE	SERVICIO	1	16.534	
608	85121802	904922	TIROXINA TOTAL	SERVICIO	1	22.550	
609	85121802	904923	TRIYODOTIRONINA (CAPTACIÓN)	SERVICIO	1	57.374	
610	85121802	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	SERVICIO	1	47.284	
611	85121802	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIO	1	25.955	
612	85121802	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	29.304	
613	85121802	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA - Carbamazepina (Tegretol), Niveles Séricos	SERVICIO	1	27.483	
614	85121802	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA - TEGRETOL (Carbamazepina)	SERVICIO	1	31.913	
615	85121802	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA - Libre	SERVICIO	1	204.837	
616	85121802	905210	FENITOÍNA LIBRE AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	108.181	
617	85121802	905214	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	35.721	
618	85121802	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO - EN ORINA	SERVICIO	1	121.444	
619	85121802	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO - en Orina, Prueba Confirmatoria	SERVICIO	1	284.687	
620	85121802	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO - en Orina, Prueba Confirmatoria (Con Cromatograma)	SERVICIO	1	515.110	
621	85121802	905705	ALCOHOL ETÍLICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	59.704	
622	85121802	905706	ALCOHOL ETÍLICO SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	34.435	
623	85121802	905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	19.732	
624	85121802	905725	COCAÍNA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO - en Orina, Prueba Tamizaje	SERVICIO	1	28.130	
625	85121802	905725	COCAÍNA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO - BAZUCO PRUEBA CUALITATIVA (Cocaina)SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	31.409	
626	85121802	905725	COCAÍNA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO - Cocaína Cuantitativa en Orina Prueba Confirmatoria (LC-MS/MS)	SERVICIO	1	193.937	
627	85121802	905725	COCAÍNA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO - Cocaína Cuantitativa en Suero, Prueba Confirmatoria	SERVICIO	1	194.582	
628	85121802	905726	COCAÍNA O METABOLITOS AUTOMATIZADO - en Orina, Prueba Tamizaje	SERVICIO	1	93.702	
629	85121802	905726	COCAÍNA O METABOLITOS AUTOMATIZADO - BAZUCO PRUEBA CUALITATIVA (Cocaina)	SERVICIO	1	31.409	
630	85121802	905726	COCAÍNA O METABOLITOS AUTOMATIZADO - Cocaína Cuantitativa en Orina Prueba Confirmatoria (LC-MS/MS)	SERVICIO	1	194.582	
631	85121802	905726	COCAÍNA O METABOLITOS AUTOMATIZADO - Cocaína Cuantitativa en Suero, Prueba Confirmatoria	SERVICIO	1	777.553	
632	85121802	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO - EN ORINA	SERVICIO	1	62.177	
633	85121802	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO - EN SANGRE	SERVICIO	1	62.177	
634	85121802	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO - EN CABELLO	SERVICIO	1	100.007	
635	85121802	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO - EN UÑAS	SERVICIO	1	103.790	
636	85121802	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO - EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	64.589	

637	85121802	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO - EN SUERO O PLASMA	SERVICIO	1	856.536	
638	85121802	905739	OPIÁCEOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - con Cromatograma	SERVICIO	1	315.619	
639	85121802	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	SERVICIO	1	15.629	
640	85121802	906029	Leptospira ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	68.889	
641	85121802	906030	Leptospira ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	68.889	
642	85121802	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	32.163	
643	85121802	906040	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	46.556	
644	85121802	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	39.227	
645	85121802	906128	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	40.386	
646	85121802	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	35.713	
647	85121802	906130	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	40.386	
648	85121802	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	42.001	
649	85121802	906133	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	152.517	
650	85121802	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.628	
651	85121802	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	37.114	
652	85121802	906209	Dengue ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1	54.690	
653	85121802	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CÁPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	40.393	
654	85121802	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	38.218	
655	85121802	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	27.261	
656	85121802	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - A Virus (HAV), Anticuerpos Totales	SERVICIO	1	26.594	
657	85121802	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - A, Anticuerpos IgG (HAVAB-IgG)	SERVICIO	1	31.963	
658	85121802	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	27.833	
659	85121802	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	34.445	
660	85121802	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	36.240	
661	85121802	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	34.445	
662	85121802	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	37.523	
663	85121802	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	38.541	
664	85121802	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	32.902	
665	85121802	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	29.037	
666	85121802	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	39.697	
667	85121802	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	39.758	
668	85121802	906242	Rubeola ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	40.913	
669	85121802	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	39.303	
670	85121802	906244	Rubeola ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	40.462	
671	85121802	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	34.342	
672	85121802	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	SERVICIO	1	24.271	

673	85121802	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS - PRUEBA CONFIRMATORIA	SERVICIO	1	67.221	
674	85121802	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	SERVICIO	1	249.441	
675	85121802	906304	ANTÍGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	27.864	
676	85121802	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	SERVICIO	1	25.056	
677	85121802	906318	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	37.210	
678	85121802	906329	Virus Sincitial Respiratorio ANTÍGENO	SERVICIO	1	45.784	
679	85121802	906332	Hepatitis B [HBsAg] ANTÍGENO DE SUPERFICIE PRUEBA DE NEUTRALIZACIÓN AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	40.702	
680	85121802	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	86.757	
681	85121802	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	42.465	
682	85121802	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	35.884	
683	85121802	906411	CÉLULAS PARIETALES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	38.698	
684	85121802	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.947	
685	85121802	906414	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	76.704	
686	85121802	906415	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	58.813	
687	85121802	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	37.941	
688	85121802	906418	DNA n ANTICUERPOS MANUAL	SERVICIO	1	34.399	
689	85121802	906430	SSB [La] ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	34.445	
690	85121802	906432	MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	40.171	
691	85121802	906434	MITOCONDRIA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	79.831	
692	85121802	906436	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	31.182	
693	85121802	906438	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	40.740	
694	85121802	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.761	
695	85121802	906441	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MANUAL	SERVICIO	1	32.902	
696	85121802	906442	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	31.759	
697	85121802	906454	SSA [Ro] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	34.445	
698	85121802	906455	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	34.233	
699	85121802	906457	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS	SERVICIO	1	39.835	
700	85121802	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	32.745	
701	85121802	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	40.648	
702	85121802	906602	ALFA FETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	41.512	
703	85121802	906603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	27.913	
704	85121802	906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	49.567	
705	85121802	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	71.003	
706	85121802	906606	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	56.654	
707	85121802	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	43.697	
708	85121802	906621	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	79.788	
709	85121802	906624	GASTRINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	52.438	
710	85121802	906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	73.311	
711	85121802	906826	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	19.716	
712	85121802	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	27.395	
713	85121802	906828	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	20.370	
714	85121802	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	27.395	
715	85121802	906831	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	20.370	
716	85121802	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	20.370	
717	85121802	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	20.370	

718	85121802	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	22.312
719	85121802	906905	COMPLEMENTO SÉRICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	16.490
720	85121802	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	26.025
721	85121802	906907	COMPLEMENTO SÉRICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	16.540
722	85121802	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	15.200
723	85121802	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	SERVICIO	1	10.389
724	85121802	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	15.810
725	85121802	906914	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	10.145
726	85121802	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	SERVICIO	1	9.530
727	85121802	907002	COPROLÓGICO	SERVICIO	1	8.987
728	85121802	907004	COPROSCÓPICO	SERVICIO	1	17.994
729	85121802	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS)	SERVICIO	1	8.226
730	85121802	907104	RECUENTO DE ADDIS	SERVICIO	1	19.256
731	85121802	907106	UROANÁLISIS	SERVICIO	1	12.857
732	85121802	907107	UROBILINÓGENO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	14.955
733	85121802	907201	ESPERMOGRAMA BÁSICO	SERVICIO	1	34.650

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades del 2026. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico**,** llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2641 DEL 2024) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 Acuerdo 093 de 2025, que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022. Acuerdo 093 de 2026 y Resolución 2641 DEL 2024 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE) de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES OFERTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 36226 de fecha 13 de febrero de 2026**, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. **REQUISITOS PARA EL PAGO** Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días

siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. Parágrafo primero.

Parágrafo Primero: Este pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista

CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO: El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Es Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana – Barrio Departamental – Cali - Contacto AUDITOOL WILLIAM DAVID LOPEZ ISAZA, Tel 317-8285234. Correo coordinacion.cuentas@correo.tool.com.co **La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio**.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden: - Factura original y dos copias.

• Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI
• NIT: 901.541.188-5 - Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) - Comprobante de

recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AUDITOOL. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

La Forma de facturación, los tiempos estipulados para cada proceso, en recepción de facturas, auditoria, conceptos, glosas… se harán conforme a la Ley 1438 de 2011, Resolución 2284 de 2023, Resolución 2335 de 2023 y Resolución 2275 de 2023, Resolución 1885 de 2024 y demás normas concordantes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

  - Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
  - **NOTA 1:** Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 042 de 26 de Diciembre de 2023 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

1. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo

2. Registrar en la sección de la Factura Datos del adquiriente en el campo correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
3. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

   #$15-01-11-087;contratoNo____-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.

5. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).

7. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11-087), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:

   15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)

8. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

9. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato

	y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo: 15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor) 10. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP. 11. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas. 12. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.
CUENTA BANCARIA	**INFORMACIÓN BANCARIA:** EL CONTRATISTA informa CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA No. 24293326218 en estado Activa
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	Serán las instalaciones ofrecidas por el oferente y ubicadas en el Departamento del Cauca en la ciudad de Popayán
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	*El plazo de ejecución: El plazo de ejecución será hasta el **30 de Noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro del presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 36226 de fecha 13 de febrero de 2026**, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES,

	RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1). Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto y publicaciones a que haya lugar. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5) El oferente deberá prestar una atención oportuna, continua, eficiente y eficaz, con procedimientos de auditoría interna que garanticen la calidad de los mismos, e informen mensualmente a EL supervisor del contrato en el DMCAL, los resultados de las auditorias y los planes de mejoramiento. 6) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 7) El proponente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten en los servicios solicitados, sin que esto tenga un costo adicional para el DMCAL. 8) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo. 9) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 10) El prestador no podrá realizar procedimientos, actividades o intervenciones no incluidas en el contrato, sin la debida autorización del supervisor. 11) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 12) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios. 13) El contratista deberá contar con procesos y procedimientos estandarizados, documentados e implementados, que permitan el control y verificación de las actividades, garantizando el mejoramiento continuo en los mismos. 14) El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan, recepcionar y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes. 15) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor y/o coordinador del programa del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. 16) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 17) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 18) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 19) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE CALI o participantes

	directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 20) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 21) Cumplir con el plan de acción anual y los planes de mejoramiento de los indicadores de calidad. 22) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 23) Asistir a las citaciones del DISPENSARIO en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 24) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 25) Contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 26) Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DISPENSARIO MEDICO. 27) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 27) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 28) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 29) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 30) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 31) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. 32). Radicación de facturación ante la empresa auditora y cargue de la misma como facturación electrónica al aplicativo SIIF NACION, envío de constancia de radicación. 33) Efectuar el cargue de los pagos realizados a la plataforma SECOP II 34). Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio y/o contrato. 35). permitir que el Establecimiento de Sanidad Militar, a través de su auditor de calidad o de concurrencia, realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éstos consideren pertinentes de acuerdo a la norma vigente
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes o la satisfacción del servicio y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas

<table>
<tr><td></td><td>

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad.
1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:</td><td>

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 “Datos del proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT: 901541188-5,** En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

<table>
<tr><th>GARANTIAS</th><th>POLIZAS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas			
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

DRAFT

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o

	adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – DMCAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través del señor (a): **SV. RODOLFO RODRIGUEZ** SUBOFICIAL BAS29 y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos de Ley. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR** Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación: 1. Velar por el cumplimiento del contrato o convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos de este. 2. Mantener en contacto a las partes del contrato o convenio. 3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 4. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato o convenio. 5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato o convenio. 6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato o convenio, conforme a las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 7. Suscribir las actas y documentos que se susciten durante la ejecución del contrato o convenio para dejar documentadas diversas situaciones entre las que se encuentran: actas de inicio, cronograma de ejecución actas parciales de avance, actas de mayores cantidades de obra, actas de ítems no previstos, suspensiones, reinicios, actas de terminación, actas de liquidación, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 8. Cargar y publicar en el SECOP II la información de la ejecución del contrato. Una vez realizado esto, y en el caso de que se conserve el expediente físico, se deben

	enviar a la oficina de Gestión Contractual, el informe de ejecución y demás documentos que deben reposar en la carpeta y cargarlo en el repositorio digital correspondiente. 2. Publicar el acta de inicio de acuerdo con el formato establecido, con los debidos soportes, registro presupuestal (CRP) y certificación ARL en el módulo de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Los documentos físicos que se produzcan deberán ser publicados en la plataforma SECOP II. 4. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio; así como entregar los soportes necesarios para que desarrolle las denuncias y/o acciones correspondientes. 5. Efectuar seguimientos periódicos y constantes al desempeño del contratista y la calidad de los productos a los que está obligado e informar a la Agencia cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad tome las medidas y/o ejerza las acciones correspondientes. 6. Organizar y mantener actualizado el archivo digital que recopile toda la información relacionada con la ejecución del negocio jurídico que supervisa, junto con la correspondencia cruzada con el contratista y actas levantadas y suscritas por el contratista y el supervisor y demás documentos relativos a la celebración, iniciación, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este. 7. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones, mediante la elaboración de una relación de pagos parciales y finales requeridos, realizados durante el desarrollo del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, para su control y seguimiento. 8. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de recursos que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente. 9. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera ceder o terminar anticipadamente el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la modificación, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías. 10. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera prorrogar o adicionar el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con diez (10) días de antelación al vencimiento, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías. 11. Hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados por los anticipos. 12. Revisar cada una de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista y una vez sean presentadas correctamente, impartir su aprobación. 13. Verificar, mediante los medios legales permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, a cargo del contratista. 14. Revisar y entregar las garantías otorgadas por el contratista para aprobación, según lo pactado en el contrato. 15. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidad y demás términos establecidos por las partes. 16. Requerir por escrito al contratista, con copia al garante, los posibles incumplimientos parciales o totales que presente el contratista en la ejecución del contrato 17. Estructurar las respuestas de las solicitudes, derechos de petición, requerimientos y demás, relacionados con la ejecución del contrato y/o convenio. 18. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato o convenio. 19. Informar de las dudas o inquietudes que puedan surgir en el ejercicio de sus labores a la oficina de Gestión Contractual. 20. En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus

actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
d) Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. Manual de Supervisión e interventoría
g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódico
j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
k) k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

FUNCIONES DE VIGILANCIA TÉCNICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidades pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la Entidad. En caso de

	requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la Entidad los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Entidad. g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la Entidad. j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la Entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad. k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. FUNCIONES DE VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la Entidad que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato. e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.

	f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente. h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista. j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual. FUNCIONES DE VIGILANCIA LEGAL O JURÍDICA Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación. b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la Entidad , en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley. c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados. j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. INFORME PARCIAL: Este tipo de informe debe generarse periódicamente en función de los eventos de pago pactados en el contrato. En él se describe el estado actual de la ejecución del contrato física y financiera, los productos recibidos, circunstancias relevantes que pueden afectar la ejecución del mismo; y, adicionalmente, las recomendaciones para garantizar la correcta y completa ejecución de las obligaciones contractuales. INFORME FINAL: Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, deberá elaborar un informe que haga memoria

	descriptiva del cumplimiento de las obligaciones del contrato, conforme al formato establecido por la Entidad . INFORME DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: En el evento de evidenciar el incumplimiento, mora, retardo, cumplimiento defectuoso de una o varias de las obligaciones contractuales, el supervisor deberá presentar al Ordenador del Gasto un informe en el cual: (i) Se relaten los hechos o circunstancias que podrían indicar o constituirse en el probable incumplimiento del contratista. (ii) Se haga una mención de las cláusulas o normas presuntamente violadas por el Contratista. (iii) Se indiquen y aporten las pruebas de tales hechos o situaciones de incumplimiento. (iv) Identificar cualitativa y cuantitativamente el presunto incumplimiento contractual, así como el porcentaje de este, sea parcial o total. (v) Se haga una estimación de los daños o perjuicios causados a la Entidad . (vi) Se detallen las consecuencias que se derivarían para el Contratista en caso de demostrarse el incumplimiento (vii) Se aporten las solicitudes o requerimientos que el Supervisor haya enviado al contratista conminándolo a cumplir sus obligaciones. Con base en este informe el ordenador del gasto deberá citar al contratista y al garante a la celebración de una audiencia por presunto incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o a la norma que lo reemplace, modifique o derogue. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente

	a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los

CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar

	el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• CDP N° 35726 de fecha 13 de febrero de 2026 Oferta presentada por **SOLUCIONES Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL SIEMPREE IPS S.A.S NIT 900589346 -6** • Selección de Mínima cuantía 318-DIGSA/DMCAL-2026 • Especificaciones técnicas obligatorias y adicionales
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	DIRECCIÓN COMERCIAL: CL 11 NRO. 9-120 B. Santa Clara Popayán TELÉFONO COMERCIAL : 3135294717 - 6028361098 CORREO ELECTRÓNICO No: gerencia2siempree@hotmail.com
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por la ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **b)** La aprobación de la póliza de garantía. **c)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **d)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **e)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento Aceptable.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus

	subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los Catorce (14) días del mes de Abril del 2026

EL CONTRATANTE

MY. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

María Camila Fernandez Franco

MARIA CAMILA FERNANDEZ FRANCO
CC 1061800831 de Popayán
Representante Legal **SOLUCIONES Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL SIEMPREE IPS S.A.S NIT 900589346 -6**

Elaboro:
PS WILTER PEÑA CASTRILLON
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

Revisó:
SV YURANY BARRERA MENESES
Jefe de Contratos DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

DMCAL